



Agosto cinco (5) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto Interlocutorio N° 700
Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Julián Alarcón Martínez C.C.6.321.877
Demandado: Lucio Sánchez Colorado C.C.1.059.448.075
Y otro
Radicado: 76-834-40-03-004-2019-00389-00

Teniendo en cuenta la solicitud que se allega por parte del Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad y luego de la revisión del expediente, se tiene que éste despacho, acogió solicitud de embargo y retención de la quinta parte que excede el salario mínimo mensual vigente devengado por el demandado Lucio Sánchez Colorado y otro, para lo cual se remitió el oficio No.2139 del 2 de octubre de 2019 al pagador de Ingenio Cosechas del Valle S.A., del cual no se obtuvo resultado positivo.

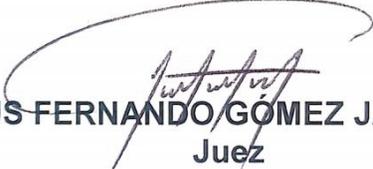
Siendo ésta la única medida tramitada y sin estar perfeccionada infórmese al Juzgado Sexto Civil Municipal que el embargo comunicado mediante el oficio 0458 de marzo 9 de 2020 no surte efectos.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: COMUNÍQUESE al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL** de Tuluá, que el embargo de remanentes comunicado mediante **oficio No.0458 de marzo 9 de 2020**, y recibido en este despacho el 9 de julio del año en curso, librado dentro del proceso con radicación No. 2020-00076-00 **NO SURTE EFECTOS DE LEY**, por cuanto en este expediente no obra medida cautelar perfeccionada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 054

HOY, 06 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

emt



OFICIO No. 788

Tuluá Valle, 5 de agosto de 2020

Señores:
Juzgado Sexto Civil Municipal
Tuluá Valle

Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Julián Alarcón Martínez C.C.6.321.877
Demandado: Lucio Sánchez Colorado C.C.1.059.448.075
Y otro
Radicado: 76-834-40-03-004-2019-00389-00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido interlocutorio civil No.700, fechado 5 de agosto de 2020 mediante el cual se:

“..ÚNICO: COMUNÍQUESE al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de Tuluá, que el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No.0458 de marzo 9 de 2020, y recibido en este despacho el 9 de julio del año en curso, librado dentro del proceso con radicación No. 2020-00076-00 NO SURTE EFECTOS DE LEY, por cuanto en este expediente no obra medida cautelar perfeccionada. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, El Juez, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO”.

Atentamente,


EMT.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.